

REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE CHIMÁN
CONCEJO – SEC. GRA.



Concejo Municipal del Distrito de Chimán
CHIMÁN, R.P.

**ACUERDO MUNICIPAL No. 07
(de 18 de octubre de 2024)**

Por el cual se autoriza al ALCALDE DEL DISTRITO para gestionar ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras la constitución de Ejidos Municipales dentro del Distrito de Chimán y tramitar todo lo concerniente a la implementación de la metodología de regularización y titulación de las fincas de propiedad del Municipio de Chimán.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHIMAN En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que es facultad de los consejos municipales valer por el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 233 de la constitución política de la República referente al desarrollo social y económico de su población.

Que de conformidad con el numeral 10 de artículo 17 de la ley 106 de 8 de octubre de la 1973, los consejos municipales tendrán competencia exclusiva, para “reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas elegidos de las poblaciones, y de los demás terrenos municipales” .

Que la ley 59, de 8 de octubre de 2010, crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, subrogándose las funciones , potestades y prerrogativa otorgadas por la ley a la Dirección General de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario , al Programa Nacional de Administración de Tierras del Ministerio de Economía y Finanzas y al Instituto Geográfico Nacional TOMMY GUARDIA del Ministerio de Obras Públicas.

Que es competencia de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), realizar la demarcación y traspaso de globos de terrenos para la constitución y ampliación de los Ejidos Municipales existente en el distrito de Chimán.

Que la ley 24 de 5 de julio de 2006, que declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N°228 de 27 de septiembre de 2006, modifica a su vez por el Decreto Ejecutivo N°45 de 7 de junio de 2010, en el numeral 5 del artículo 19 establece la metodología única de titulación “cuando se trate de procesos de adjudicación en áreas municipales, se expedirá un Acuerdo Municipal, que establezca el trámite de titulación de oficio, como mecanismo previo a la realización del barrido catastral en la zona declarada de regularización y titulación masiva de tierras “

Que es facultada del Consejo Municipal reformar, suspender o anular sus propios Acuerdos y resoluciones, cumpliendo con las mismas formalidades según se dispone en el artículo 15 de la ley de 1973.

Que con arreglo al numeral 9 del artículo 242 de la Constitución Política, es función del Consejo Municipal expedir Acuerdos referentes a las materias vinculadas a las competencias del municipio, con fuerza de la ley dentro del respectivo distrito. Que es necesario e impostergable autorizar y facultar al ALCALDE DEL DISTRITO para que Gestione ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras la constitución de Ejidos Municipales dentro del Distrito de Chiman y tramitar todo lo concerniente a la implementación de la metodología a de regularización y titulación de las fincas de propiedad del Municipio de Chiman.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Facultar al Alcalde del Distrito de Chiman para que realice todos los tramites y gestiones necesarias ante la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS – ANATI como cualquier otra entidad del Estado de Panamá para que en nombre y representación del Distrito de Chiman firme cualquier documentación o solicitud que se requiera a fin de que se constituya los Ejidos Municipales en el Distrito.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Alcalde del Distrito de Chiman para que realice todos los trámites y gestiones necesarias ante la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS- ANATI como cualquier otra entidad del Estado de Panamá para quien nombre y representación del Distrito de Chiman firme cualquier documentación o solicitud concerniente a la implementación de la metodología de regularización y titulación de las fincas de propiedad del Municipio de Chiman.

ARTICULO TERCERO: Se faculta al alcalde para que en nombre y representación del Municipio de Chiman, firme las Resoluciones de Adjudicación de los lotes de terreno a favor de los ocupantes, según la información catastral levantada por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo mantendrá vigencia hasta que culmine el proceso de constitución de Ejidos Municipales y titulación masiva de tierras.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo comenzara a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Chimán, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del 2024.



H.R. ANEL AMADO MARTINEZ
EL PRESIDENTE



IRENE DEL C. ORTEGA
SECRETARÍA DEL CONSEJO



SANCIONADO



H.A. OSVALDO ABEL GONZALEZ
EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHIMAN

